

ANTEPROYECTO

LEY DE INGRESOS 2022

MUNICIPIO DE OCAMPO





PRESIDENCIA MUNICIPAL OCAMPO, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Ocampo, Chihuahua., a 23 de noviembre de 2021
Oficio No. MOC- 051/2021
Asunto: el que se indica

**DIP. GEORGINA ALEJADRA BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo tengo a bien enviar a ese cuerpo Colegiado con fundamento en el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal, en anexo el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo Chihuahua, para el ejercicio 2022, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2021 en el acta No. 007 Sesión Ordinaria.

Sin más por el momento, quedo a su consideración.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS LOZANO ESCANDON

PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OCAMPO, CHIH.
2021-2024**

HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA PARA OCAMPO



PRESIDENCIA MUNICIPAL OCAMPO, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Ocampo, Chihuahua., a 22 de noviembre de 2021
Oficio No. MOC- 052/2021
Asunto: el que se indica

H. CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PRESENTE. -

El que suscribe, C. Ramón Grijalva Ponce de León, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Distrito Judicial Rayón del Estado de Chihuahua, hago constar y Certifico que:

En el libro de asentamientos de actas de cabildo en las hojas No.166, 167, 168, 169, 170 aparece asentada en acta número 007 en la que a la letra dice:

Acta No. 007 siendo las 11:00 horas del día 24 de noviembre de 2021, en Ocampo Chihuahua, Distrito Judicial Rayón, reunidos bajo convocatoria con la finalidad de celebrar sesión ordinaria de cabildo, en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ocampo los C.C. José Luis Lozano Escandón Presidente Municipal, Ramon Grijalva Ponce de León, Secretario del H. Ayuntamiento, Sandra Griselle Rodríguez Galván, Sindica Municipal, así como las y los regidores, Vanessa Herlinda Ledezma Chávez, Oscar Ramírez Balderrama, Profr. Cesar Alberto Márquez Luna, Amalia Rodríguez Paredes, Anahí Valdiviezo Montes, Profr. Jesús Javier Paredes Ponce.

Tratándose en esta sesión, la revisión, análisis y en su caso aprobación de la Ley de ingresos para el Ejercicio 2022, con un total global de \$59,042 ,205.76 (Cincuenta y nueva millones cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos 76/100 M.N).

Una vez hecha la revisión y análisis del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, fue aprobada por el H. Ayuntamiento, acordándose remitirlo al ejecutivo del estado, para su aprobación y publicación en el periódico oficial, dando así cumplimiento a lo que se establece el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA PARA OCAMPO



PRESIDENCIA MUNICIPAL OCAMPO, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Oficio No. MOC- 052/2021

Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las 15:00 horas del día y fecha antes señalado.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales en Ocampo, Chihuahua, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

RAMON GRIJALVA PONCE DE LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OCAMPO, CHIH.
2021-2024
SECRETARIA MUNICIPAL

HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA PARA OCAMPO

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Ocampo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Cinematográficos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	17%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	13%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación e infraestructura de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

FONDO GLOBAL

FONDO ADICIONAL

0.58%

0.45%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES.

- a) Subsidios.
- b) Convenios.
- c) Otros apoyos y transferencias.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y en un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción de hasta un 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

En tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad

mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, pagarán una tasa 0% del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren, justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Ocampo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Ocampo**.

DERECHOS	
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de Predio	20.00
2.- Asignación de número oficial	20.00
II.- Licencias de construcción.	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	2.50
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	5.00
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	5.00
C). Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ²	Exenta de pago, mas no de permiso.
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	15.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A). De asfalto	200.00

B). De concreto	245.00
4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). Urbano por metro cuadrado	1.00
B). Rústico por hectárea.	25.00
6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	500.00
III.- Licencias de Uso de Suelo (vigencia 2 años)	
Tarifa por superficie de terreno en M ²	
1.- Habitacional en terreno de 0 – 1,250 M ²	2.00
2.- Habitacional en terreno mayor a 1,250 M ²	1.50
3.- Comercial y de servicios en general, predio en zona centro de 0 – 1,250 M ²	3.00
4.- Comercial y de servicios en general, predio en zona centro mayor a 1,200 M ²	2.50
5.- Comercial y de servicios en general, predio fuera de la zona centro.	2.50
6.- Comercial y de servicios en general, predio fuera de la zona centro mayor a 1,250 M ²	2.00
7.- Industrial en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovable, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones y otras análogas, exploración y/o explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible entre otros, así mismo los relacionados con actividades mineras exploración y explotación, en predios de hasta 5,000 M ²	2.00
8.- Industrial en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovable, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones,	1.00

exploración y/o explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible entre otros, así mismo los relacionados con actividades mineras exploración y explotación, en predios de 5,000 M ² – 10,000 M ²	
9.- Expendios de vinos y licores, restaurante, restaurant-bar, cantina, centro nocturno, torre para telecomunicaciones, en predios de cualquier superficie.	10.00
10.- Central camionera, hotel, banco, templo, velatorios, funerarias y cementerios en predios de cualquier superficie.	8.00
<p>IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</p> <p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p> <p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>V.- Cementerios Municipales:</p> <p>1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.</p> <p>2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.</p>	<p>50.00</p> <p>100.00</p>
II.6.- Servicios generales en los rastros.	
<p>1.- Uso de corrales:</p> <p>A). Ganado mayor por cabeza, diario.</p>	52.00

B). Ganado menor por cabeza, diario		25.00
2. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.		0.00
3.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una.		0.00
4.- Por servicio de uso de báscula.		
A). Ganado mayor en pie, por cabeza. Mínimo		0.00
B). Ganado menor, por cabeza: Mínimo		0.00
C). Carne en canal, por cada uno		5.00
D) Carne Seca (Deshidratada)		10.00
5.- Mostrenquería: Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa: A) Bovino y equino \$60.00 por transportación y \$60.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza. B) Cerdos y ovicaprinos \$50.00 por transportación y \$30.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.		
6.- Pases de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 0 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00

	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00

101 en delante	200.00
7.- Derecho por Degüello:	
A). Por bovino	100.00
B). Por cerdo	50.00
C). Por equino	55.00
D). Por ovicaprino	16.00
E). Avestruz	65.00
8.- Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
VII. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una.	50.00
2.- Certificado de residencia.	50.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	25.00
4.- Certificado de buena conducta.	25.00
5.- Imagen satelital dimensión por impresión.	100.00
6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción.	50.00
7.- Certificación de avalúo:	
A). Fraccionamiento	500.00
B). Finca	400.00
c). Lote	400.00
8.- Permisos para bailes	200.00
9.- Vigilancia eventos espectáculos:	
A) Fraccionamiento	1,000.00
B) Finca	1,500.00
VIII. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	175.00

2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	175.00	
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción del mes.	320.00	
II.9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.		
1.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, electrónicos y/o rocolas. Tarifa mensual	500.00	
II.10.- Servicio de Alumbrado Público:		
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>Deberán pagar una cuota fija por rango de consumo , de acuerdo con las siguientes tarifas:</p>		
Tarifa 01		
Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	70	9.50
71	120	14.50
121	170	19.50
171	244	24.50
245	294	26.50
295	344	34.50
345	394	39.50

395	444	44.50
445	494	49.50
495	569	62.00
570	719	77.00
720	Delante	92.00

Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	219	47.00
220	319	62.00
320	519	92.00
520	819	162.00
820	1,519	302.00
1,520	2,519	375.00
2,520	Delante	582.00

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	519	77.00
520	1019	152.00
1,020	1,519	227.00
1,520	2,519	327.00
2,520	5,019	477.00
5,020	9,019	702.00
9,020	Delante	902.00

Tarifa HM

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	519	302.00
520	1,019	452.00
1,020	1,519	552.00
1,520	2,519	702.00
2,520	7,019	802.00
7,020	15,019	1,502.00
15,020	25,019	2,502.00
25,020	60,019	5,002.00
60,020	80,019	7,502.00
80,020	Delante	12,500.00

Tarifa HS

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
100,000.00	499,000.00	15,000.00
500,000.00	999,000.00	25,000.00
1,000,000.00	1,999,000.00	50,000.00
2,000,000.00	2,999,000.00	75,000.00

3,000,000.00	3,999,000.00	100,000.00	
4,000,000.00	4,999,000.00	115,000.00	
5,000,000.00	5,999,000.00	145,000.00	
6,000,000.00	6,999,000.00	175,000.00	
7,000,000.00	7,999,000.00	200,000.00	
8,000,000.00	8,999,000.00	225,000.00	
9,000,000.00	9,999,000.00	250,000.00	
10,000,000.00	Delante	260,000.00	
<p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>			
Se aplicará el cobro bimestral de Predios rústicos y terrenos baldíos			40.00
II.11.- Aseo, recolección y Transporte de Basura			
1.- Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado			1.00
2.- Retiro de materiales, escombros y desperdicios por m3.			75.00
II.12.- Servicio de Bomberos y/o Protección Civil			
1.- Revisión del programa interno del plan de contingencia para empresas			
1.1.- Micro empresa. Hasta 10 trabajadores			\$ 200.00
1.2.- Pequeña empresa. De 11 a 49 trabajadores			\$ 500.00
1.3.- Mediana empresa. De 50 a 250 trabajadores			\$ 1000.00
1.4.- Grande empresa. Más de 250 trabajadores			\$ 5000.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2022 correspondiente al Municipio de OCAMPO

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de OCAMPO

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Ocampo, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos propios:

Impuestos	\$	3,401,210.00	
Contribuciones Especiales		-	
Derechos		89,888.00	
Productos		68,530.00	
Aprovechamientos		85,473.00	
Total de Ingresos propios		3,645,101.00	\$ 3,645,101.00

Participaciones federales:

Fondo General de Participaciones		20,717,752.74	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%		3,838,694.26	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%		636,180.70	
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel		549,534.77	
Fondo de Fiscalización y Recaudación		2,040,964.46	
Impuestos Sobre Autos Nuevos		433,434.16	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		435.99	
ISR Bienes Inmuebles		130,020.10	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%		228,077.06	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%		97,747.31	
0.136% RFP Municipios Fronterizos		-	
Fondo ISR Municipal		-	
Total de participaciones		28,672,841.55	28,672,841.55

Aportaciones estatales:

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		4,558,334.02	
-------------------------------------------------------------	--	--------------	--

Aportaciones federales:

FISM		16,103,992.00	
FAFM	\$	6,061,937.19	
Total de aportaciones:		26,724,263.21	26,724,263.21

Total Global		\$ 59,042,205.76	
---------------------	--	-------------------------	--

Presidente municipal



C. JOSE LUIS LOZANO ESCANDON

Tesorero municipal



C. LORENZO HERIK SAENZ MORAN